PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ILO SA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 15/04/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 22:57:51

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

ITEM 1 SEÑALA TORQUE NO MENOS 40, CONSULTAMOS SI MINIMO PUEDE SEÑALAR 33.6 PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2.1 Literal: 1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre la consulta del participante, dado que tiene la naturaleza de una observación, se procederá a absolverla en ese sentido. La observación fue trasladada al área de usuaria. Después de su pronunciamiento y considerando que es la mejor conocedora de sus necesidades, se indica que el torque sugerido por el participante es muy bajo y resulta insuficiente para los trabajos que realizan las camionetas de la empresa..

Por lo tanto, este órgano colegiado, por unanimidad, ha decidido no acoger lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 15/04/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 22:57:51

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

SEÑALA RED DE TALLERES EN LAS CIUDADES DE TACNA Y MOQUEGUA, CONSULTAMOS PUEDA SEÑALAR TACNA O MOQUEGUA PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,1 Literal: M) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta del participante, dado que tiene la naturaleza de una observación, se procederá a absolverla en ese sentido. La observación fue trasladada al área de usuaria. Después de su pronunciamiento sobre la observación, se indica que se agregará lo solicitado a fin de fomentar los principios que rigen las contrataciones, como la libertad de concurrencia y competencia

Por lo tanto, este órgano, por unanimidad, ha decidido acoger lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La presente modificación se realizará en el numeral de 7.1 Requisitos del proveedor del Capítulo III REQUERIMIENTO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 15/04/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 23:20:03

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

k) Documento que acredite ser un Representante de la marca ofertada en el país o concesionario autorizado de la marca ofertada en el país o un comercializador autorizado por la marca o concesionario, dicho documento será con fecha vigente.

Se debe considerar que el presente requerimiento limita la participación a solo Representante o concesionario autorizado lo que trasgrede la ley de contrataciones donde se solicita que las adquisiciones deben permitir la libre concurrencia. En aras de promover mayor concurrencia de postores, se solicita al comité de selección SUPRIMIR el presente requerimiento de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre la consulta del participante, dado que tiene la naturaleza de una observación, se procederá a absolverla en ese sentido. La observación fue trasladada al área de usuaria. Después de su pronunciamiento, este colegiado indica que el objetivo de requerir un representante oficial de la marca es garantizar la entrega oportuna y disponibilidad de repuestos originales para los vehículos.

Además, en numerosas ocasiones, se observa la participación de postores que actúan como terceros, los cuales, en un breve lapso, cesan sus operaciones y con esta situación genera un vacío en cuanto a la responsabilidad por la garantía comercial, ya que la entidad no tiene a quién reclamarle en caso de presentarse algún problema.

Por lo tanto, este órgano colegiado, por unanimidad ha decidido, no acoger la solicitud del participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :15/04/2024Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :23:20:03

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

m) El proveedor debe contar con una red de concesionarios o talleres autorizados a en los departamentos de Tacna y Moquegua por el representante de la marca en el país, para lo cual a la suscripción del contrato debe presentar un documento en el que indique la relación de concesionarios o talleres autorizados por el representante de la marca. Asimismo, dicho documento puede ser emitido por el representante de la marca en el país o un distribuidor concesionario o comercializador autorizado, el cual debe indicar como mínimo: Razón social del concesionario o taller, RUC, dirección, teléfono y persona de contacto.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad. Por lo cual la marca ofertada debe contar con una red de concesionarios o talleres autorizados a en los departamentos de Tacna y Moquegua y se acreditará con una declaración jurada.

En ese sentido solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores; sugerimos:

m) La marca ofertada debe contar con una red de concesionarios o talleres autorizados en los departamentos de Tacna y/o Moquegua, para lo cual a la suscripción del contrato debe presentar una Declaración Jurada en el que indique la relación de concesionarios o talleres autorizados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. II Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación fue trasladada al área de usuaria y considerando que es la mejor conocedora de sus necesidades. Después de su pronunciamiento, este colegiado indica que la marca ofertada debe contar con una red de concesionarios o talleres autorizados en los departamentos de Tacna o Moguegua por el representante de la marca en el país.

Esta medida asegurará el acceso a repuestos y servicios de mantenimiento directamente proporcionados por el fabricante, lo que contribuirá a maximizar la durabilidad y el rendimiento de los vehículos a adquirir.

Además, en numerosas ocasiones, se observa la participación de postores que actúan como terceros, los cuales, en un breve lapso, cesan sus operaciones y con esta situación genera un vacío en cuanto a la responsabilidad por la garantía comercial, ya que la entidad no tiene a quién reclamarle en caso de presentarse algún problema.

Conforme lo expuesto, este colegiado por unanimidad ha decidido acoger parcialmente lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La presente modificación se efectuará en el literal m) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, quedará de la siguiente manera:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

La marca ofertada debe contar con una red de concesionarios o talleres autorizados en los departamentos de Tacna o Moquegua por el representante de la marca en el país. Para ello, al momento de suscribir el contrato, el proveedor debe presentar un documento que detalle la lista de concesionarios o talleres autorizados por el representante de la marca. Este documento puede ser emitido por el representante de la marca en el país o por un distribuidor concesionario o comercializador autorizado, y debe incluir como mínimo la razón social del concesionario o taller, el RUC, la dirección, el teléfono y la persona de contacto.

Fecha de Impresión:

19/04/2024 09:39

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 15/04/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 23:20:03

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SOLICITAN: Asistencia

Servo asistido con doble circuito independiente y sistema ABS + EBD mínimo o mejor tecnología. Freno de estacionamiento.

En aras de promover mayor concurrencia de postores, se solicita al comité de selección se considere la asistencia Hidráulica eléctricamente asistida con control de flujo variable (VFC), lo cual permitiría participar a reconocidas marcas del rubro automotriz; sugerimos:

Asistencia

Servo asistido con doble circuito independiente/Hidráulica eléctricamente asistida con control de flujo variable (VFC). Con sistema ABS + EBD mínimo o mejor tecnología. Freno de estacionamiento.

UNIFICAR ELLO EN TODOS LOS APARTADOS DEL ITEM 1 Y ITEM 2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación fue trasladada al área de usuaria. Después de su pronunciamiento, este colegiado indica que, con el fin de no limitar la participación de distintas marcas y así no transgredir los principios de competencia y libertad de concurrencia, se incorporará la característica solicitada por el participante.

Conforme lo expuesto, este órgano colegiado, por unanimidad, ha decidido acoger lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 6.2.1 de las especificaciones técnicas referente a la asistencia. Es importante señalar que la modificación se realizará en los ítems i y II, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Servo asistido con doble circuito independiente/Hidráulica eléctricamente asistida con control de flujo variable (VFC). Con sistema ABS + EBD mínimo o mejor tecnología. Freno de estacionamiento.

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 15/04/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 23:20:03

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SOLICITAN: ACCESORIOS

Seguro antirrobo de la memoria principal o ECU del Vehículo.

Observamos que este seguro afecta la estética del motor por lo cual solicitamos SUPRIMIR del presente requerimiento, lo cual no afecta el correcto funcionamiento del vehículo.

UNIFICAR ELLO EN TODOS LOS APARTADOS DEL ITEM 1 Y ITEM 2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación efectuada por el participante, se trasladó al área usuaria. Luego de su pronunciamiento y considerando que es la mejor conocedora de sus necesidades, se indica que con el objetivo de garantizar la integridad de los componentes fundamentales para el correcto funcionamiento de los vehículos, se ha requerido que las camionetas a adquirir cuenten con un seguro antirrobo en la memoria principal o ECU del vehículo. Por otro lado, es importante destacar que la consideración estética mencionada por el participante no afecta la funcionalidad de las camionetas. Además, se subraya que la memoria se encuentra ubicada internamente y, por lo tanto, no sería visible.

Conforme lo descrito, este órgano colegiado, por unanimidad, ha decidido no acoger lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 15/04/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 23:20:03

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

PROTECCION DE CHASIS BAJO

Aplicación de Undercoating Whurt (Tratamiento anticorrosivo del chasis bajo). El cual debe ser aplicado sobre una superficie totalmente limpia, el mismo que se realizara retirando las 5 ruedas y parachoques, de modo que garantice la conservación de las partes bajas. Cantidad aprox. Por vehículo 6 litros

Tener en cuenta que no se puede cuantificar la cantidad y no se puede comprobar la cantidad usada en el tratamiento por lo cual solicitamos reestructurar y suprimir esa sección; sugerimos:

PROTECCION DE CHASIS BAJO

Aplicación de Undercoating Whurt (Tratamiento anticorrosivo del chasis bajo). El cual debe ser aplicado sobre una superficie totalmente limpia, el mismo que se realizara retirando las 5 ruedas y parachoques, de modo que garantice la conservación de las partes bajas.

UNIFICAR ELLO EN TODOS LOS APARTADOS DEL ITEM 1 Y ITEM 2

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación fue trasladada al área de usuaria. Después de su pronunciamiento, este colegiado indica que, efectivamente, no es posible determinar con precisión la cantidad a aplicar. Por lo tanto, se eliminará ""la cantidad aproximadamente por vehículo 6 litros"".

Conforme lo señalado, este órgano colegiado por unanimidad ha decidido acoger lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 6.2.1 de las especificaciones técnicas - protección chasis bajo-. Es importante señalar que la modificación se realizará en los ítems i y II, el cual quedará de la siguiente manera:

Aplicación de Undercoating Whurt (Tratamiento anticorrosivo del chasis bajo). El cual debe ser aplicado sobre una superficie totalmente limpia, el mismo que se realizara retirando las 5 ruedas y parachoques, de modo que garantice la conservación de las partes bajas.

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 15/04/2024

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 23:20:03

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

SOLICITAN: MANUALES

Manual del propietario y de servicios de mantenimiento.

Tener en cuenta que el Manual de servicios no es comprendido de esa forma por los fabricantes sino como Plan de mantenimiento recomendado por el fabricante, por lo cual solicitamos al Comité de Selección reestructurar el presente requerimiento en aras de evitar confusiones en la terminología: sugerimos:

MANUALES

Manual del propietario y Plan de mantenimiento recomendado por el fabricante.

UNIFICAR ELLO EN TODOS LOS APARTADOS DEL ITEM 1 Y ITEM 2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación efectuada por el participante, se trasladó al área usuaria. Luego de su pronunciamiento, se indica que con fin de evitar confusión en la terminología se corregirá ""servicios de mantenimiento" por ""Plan de mantenimiento recomendado por el fabricante""

Conforme lo señalado, este órgano colegiado por unanimidad ha decidido acoger lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 6.2.1 de las especificaciones técnicas - MANUALES-. Es importante señalar que la modificación se realizará en los ítems i y II, el cual quedará de la siguiente manera:

Manual del propietario y Plan de mantenimiento recomendado por el fabricante.

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código : 20611304570 Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 20:02:00

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En las bases indica: Asientos delanteros: Tipo butaca forrado en cuero.

Se le pide al comite para una mayor participacion de postores ampliar este requerimiento a tela altamente resistente y/o

cuero, con esto se llama a la mayor participacion de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 3,1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación efectuada por el participante, se trasladó al área usuaria. Luego de su pronunciamiento y considerando que es la mejor conocedora de sus necesidades, se indica que dado a las exigencias de trabajo a las que se someten las camionetas, se ha decidido emplear cuero en los asientos debido a su fácil limpieza y su capacidad para evitar que los líquidos derramados penetren de inmediato en los asientos. Por otro lado, es importante destacar que esta elección de material no limita la participación de postores, ya que varias marcas ofrecen alternativas iguales.

Conforme lo señalado, este órgano colegiado por unanimidad ha decidido no acoger lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

nul

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Fecha de envío : Ruc/código: 20611304570 16/04/2024

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. 20:02:00 Hora de envío:

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En las bases indica: Asientos posterior: Forrado en cuero

Se le pide al comite para una mayor participacion de postores ampliar este requerimiento a tela altamente resistente y/o

cuero, con esto se llama a la mayor participacion de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación efectuada por el participante, la observación fue trasladada al área de usuaria. Después de su pronunciamiento y considerando que es la mejor conocedora de sus necesidades, este colegiado indica que debido a las demandas laborales a las que están expuestas las camionetas, se ha decidido utilizar material de cuero para los asientos. Esto se debe a su facilidad de limpieza y su capacidad para evitar que los líquidos derramados penetren inmediatamente en los asientos. Además, es importante destacar que esta elección de material no restringe la participación de los licitantes, ya que varias marcas ofrecen alternativas similares.

Conforme lo señalado, este órgano colegiado, en unanimidad, ha decidido no acoger lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código : 20611304570 Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 20:02:00

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En las Bases indica: Forro de jebe sobre la alfombra del piso.

Se le pide al comite suprimir este requerimieto ya que el cableado electrico de las unidades pasan por debajo del piso alfombrado y al colocar un forro de jebe, al momento de una garantia electrica este se tendra que romper y quedara obsoleto, es por eso que se le pide al comite suprimir este requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación efectuada por el participante, la observación fue trasladada al área de usuaria. Después de su pronunciamiento y considerando que es la mejor conocedora de sus necesidades, este colegiado indica que se acepta parcialmente la propuesta. Por consiguiente, se elimina el forro de jebe que cubre la alfombra del piso de los vehículos, quedando establecido de la siguiente manera: se utilizará forro de vinil americano sobre la alfombra del piso. Esta modificación permitirá que, en caso de ser necesario revisar alguna falla eléctrica, no sea preciso romper el protector.

Conforme lo señalado, este órgano colegiado, en unanimidad, ha decidido acoger parcialmente lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 6.2.1 de las especificaciones técnicas - ACCESORIOS-. Es importante señalar que la modificación se realizará en los ítems i y II, el cual quedará de la siguiente manera:

Forro en vinil americano sobre la alfombra del piso.

Fecha de Impresión:

19/04/2024 09:39

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código: 20611304570 Fecha de envío: 16/04/2024

Nombre o Razón social: JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío: 20:02:00

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En las bases indica: Armason de seguridad.

Se le pide al comite analizar este requerimiento si va ser valido o no ya que al colocar este armason queda inoperativo las bolsas de aire de cortina, por favor se le pide al comite confirmar si aun asi desean perder la funcionabilidad de las bolsas de aire de cortina. Al tener la barra antivuelco ya esta cumpliendo con la seguridad de la cabina y asi evitar que se aplaste en caso de algun accidente, se le pide al comite mejor suprimir este requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación efectuada por el participante, se trasladó al área usuaria. Luego de su pronunciamiento, se indica que se ha determinado reducir el número de airbags, estableciendo un mínimo de 4: uno para el piloto, otro para el copiloto y dos laterales. Esto se fundamenta en el hecho de que un armazón interno de seguridad bloquea la activación del airbag cortina.

Conforme lo señalado, este órgano colegiado por unanimidad ha decidido acoger parcialmente lo solicitado por el participante.

Es importante indicar que, como consecuencia de la reducción en la cantidad de airbags (bolsas de aire), se eliminará el puntaje asignado en el factor de evaluación de Mejoras a las Especificaciones Técnicas. Esto se debe a que en el requerimiento se solicitaban un mínimo de 6 airbags, pero ahora se requerirán solo 4. Se ha determinado que la diferencia en la cantidad de bolsas de aire no sería útil. Por lo tanto, esta modificación ha llevado a no considerar una mejora en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 6.2.1 de las especificaciones técnicas - AIR BAG (BOLSAS DE AIRE)-. Es importante señalar que la modificación se realizará en los ítems i y II, el cual quedará de la siguiente manera:

Cantidad mínima: 4

Piloto (1), Copiloto (1), Lateral (2)

Además, respecto a los factores de evaluación quedará de la siguiente manera:

PRECIO: 100 puntos

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código : 20611304570 Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío : 20:02:00

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En las bases indica: Asientos delanteros: Tipo butaca forrado en cuero.

Se le pide al comite para una mayor participacion de postores ampliar este requerimiento a tela altamente resistente y/o

cuero, con esto se llama a la mayor participacion de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 3,1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación efectuada por el participante, la observación fue trasladada al área de usuaria. Después de su pronunciamiento y considerando que es la mejor conocedora de sus necesidades, este colegiado indica que debido a las demandas laborales a las que están expuestas las camionetas, se ha decidido utilizar material de cuero para los asientos. Esto se debe a su facilidad de limpieza y su capacidad para evitar que los líquidos derramados penetren inmediatamente en los asientos. Además, es importante destacar que esta elección de material no restringe la participación de los licitantes, ya que varias marcas ofrecen alternativas similares.

Conforme lo señalado, este órgano colegiado, en unanimidad, ha decidido no acoger lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Fecha de envío : Ruc/código: 20611304570 16/04/2024

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. 20:02:00 Hora de envío:

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

En las bases indica: Asientos posterior: Forrado en cuero

Se le pide al comite para una mayor participacion de postores ampliar este requerimiento a tela altamente resistente y/o

cuero, con esto se llama a la mayor participacion de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación efectuada por el participante, la observación fue trasladada al área de usuaria. Después de su pronunciamiento y considerando que es la mejor conocedora de sus necesidades, este colegiado indica que debido a las demandas laborales a las que están expuestas las camionetas, se ha decidido utilizar material de cuero para los asientos. Esto se debe a su facilidad de limpieza y su capacidad para evitar que los líquidos derramados penetren inmediatamente en los asientos. Además, es importante destacar que esta elección de material no restringe la participación de los licitantes, ya que varias marcas ofrecen alternativas similares.

Conforme lo señalado, este órgano colegiado, en unanimidad, ha decidido no acoger lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

20611304570 Fecha de envío: 16/04/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. 20:02:00 Hora de envío :

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

En las Bases indica: Forro de jebe sobre la alfombra del piso.

Se le pide al comite suprimir este requerimieto ya que el cableado electrico de las unidades pasan por debajo del piso alfombrado y al colocar un forro de jebe, al momento de una garantia electrica este se tendra que romper y quedara obsoleto, es por eso que se le pide al comite suprimir este requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Página: 29 Literal: 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación efectuada por el participante, la observación fue trasladada al área de usuaria. Después de su pronunciamiento y considerando que es la mejor conocedora de sus necesidades, este colegiado indica que se acepta parcialmente la propuesta. Por consiguiente, se elimina el forro de jebe que cubre la alfombra del piso de los vehículos, quedando establecido de la siguiente manera: se utilizará forro de vinil americano sobre la alfombra del piso. Esta modificación permitirá que, en caso de ser necesario revisar alguna falla eléctrica, no sea preciso romper el protector.

Conforme lo señalado, este órgano colegiado, en unanimidad, ha decidido acoger parcialmente lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 6.2.1 de las especificaciones técnicas - ACCESORIOS-. Es importante señalar que la modificación se realizará en los ítems i y II, el cual quedará de la siguiente manera:

Forro en vinil americano sobre la alfombra del piso.

Fecha de Impresión:

19/04/2024 09:39

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código: 20611304570 Fecha de envío: 16/04/2024

Nombre o Razón social: JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C. Hora de envío: 20:02:00

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

En las bases indica: Armason de seguridad.

Se le pide al comite analizar este requerimiento si va ser valido o no ya que al colocar este armason queda inoperativo las bolsas de aire de cortina, por favor se le pide al comite confirmar si aun asi desean perder la funcionabilidad de las bolsas de aire de cortina. Al tener la barra antivuelco ya esta cumpliendo con la seguridad de la cabina y asi evitar que se aplaste en caso de algun accidente, se le pide al comite mejor suprimir este requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación efectuada por el participante, se trasladó al área usuaria. Luego de su pronunciamiento, se indica que se ha determinado reducir el número de airbags, estableciendo un mínimo de 4: uno para el piloto, otro para el copiloto y dos laterales. Esto se fundamenta en el hecho de que un armazón interno de seguridad bloquea la activación del airbag cortina.

Conforme lo señalado, este órgano colegiado por unanimidad ha decidido acoger parcialmente lo solicitado por el participante.

Es importante indicar que, como consecuencia de la reducción en la cantidad de airbags (bolsas de aire), se eliminará el puntaje asignado en el factor de evaluación de Mejoras a las Especificaciones Técnicas. Esto se debe a que en el requerimiento se solicitaban un mínimo de 6 airbags, pero ahora se requerirán solo 4. Se ha determinado que la diferencia en la cantidad de bolsas de aire no sería útil. Por lo tanto, esta modificación ha llevado a no considerar una mejora en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 6.2.1 de las especificaciones técnicas - AIR BAG (BOLSAS DE AIRE)-. Es importante señalar que la modificación se realizará en los ítems i y II, el cual quedará de la siguiente manera:

Cantidad mínima: 4

Piloto (1), Copiloto (1), Lateral (2)

Además, respecto a los factores de evaluación quedará de la siguiente manera:

PRECIO: 100 puntos

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código : 20609959283 Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:20:17

CERRADA

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se observa lo solicitado en el numeral 7.1 de las Especificaciones Técnicas del capítulo III, donde se solicita que: el postor de la buena pro podrá ser representante de la marca ofertada en el país o concesionario autorizado de la marca ofertada en el país o un comercializador autorizado por la marca. El documento que lo acredite deberá presentarse como requisito para la firma de contrato.

Esto limita directamente a los potenciales proveedores dedicados al rubro en vista que se encuentra sesgado aun grupo de proveedores que contarían con dicha acreditación esto directamente contraviniendo a lo siguiente:

- 1.- a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, que determina: Las especificaciones técnicas deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (¿). Dichas especificaciones técnicas deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (¿), en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.
- 2.- A lo establecido en el 47.3 del artículo 47 del Reglamento, donde precisa: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.
- 3.- A las bases estandarizadas donde se precisa el contenido de las especificaciones técnicas.
- 4.- A los principios establecidos en artículo 2 de la Ley. Como: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad y Competencia.

De tal manera, lo solicitado en dicha sección contraviene a la normativa de contrataciones y crea barrera en el acceso a las contrataciones, esto siendo causal de declaratoria de nulidad conforme lo establece el articulo 44 de la Ley; así como el asumir las responsabilidades esenciales establecidas en el articulo 9 de la Ley.

En esa medida, con objeto de la integración de bases, dicha condición debe ser suprimida, de tal manera se permita una competencia efectiva. Caso contrario se ah de tomar las acciones correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 7.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación fue trasladada al área de usuaria. Después de su pronunciamiento y considerando que es la mejor conocedora de sus necesidades, este colegiado indica que el objetivo de requerir un representante oficial de la marca es garantizar la entrega oportuna y disponibilidad de repuestos originales para los vehículos.

Además, en numerosas ocasiones, se observa la participación de postores que actúan como terceros, los cuales, en un breve lapso, cesan sus operaciones y esta situación genera un vacío en cuanto a la responsabilidad por la garantía comercial, ya que la entidad no tiene a quién reclamarle en caso de presentarse algún problema.

Por lo tanto, este órgano colegiado, ha decidido por unanimidad, no acoger la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

Ruc/código : 20609959283 Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:20:17

CERRADA

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Se observa lo solicitado en el numeral 8.13 de las Especificaciones Técnicas del capítulo III, donde se solicita que: ¿el postor de la buena pro podrá ser representante de la marca ofertada en el país o concesionario autorizado de la marca ofertada en el país o un comercializador autorizado por la marca. El documento que lo acredite deberá presentarse como requisito para la firma de contrato¿. Así también que: ¿el proveedor debe contar con una red de concesionarios o talleres autorizados por el representante de la marca en los departamentos de Moquegua y Tacna para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, para lo cual a la suscripción del contrato debe presentar la relación de concesionarios o talleres autorizados por el representante de la marca. (¿) ¿

Esto limita directamente a los potenciales proveedores dedicados al rubro en vista que se encuentra sesgado aun grupo de proveedores que contarían con dicha acreditación esto directamente contraviniendo a lo siguiente:

- 1.- a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, que determina: Las especificaciones técnicas deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (¿). Dichas especificaciones técnicas deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (¿), en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.
- 2.- A lo establecido en el 47.3 del artículo 47 del Reglamento, donde precisa: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.
- 3.- A las bases estandarizadas donde se precisa el contenido de las especificaciones técnicas.
- 4.- A los principios establecidos en artículo 2 de la Ley. Como: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad y Competencia.

De tal manera, lo solicitado en dicha sección contraviene a la normativa de contrataciones y crea barrera en el acceso a las contrataciones, esto siendo causal de declaratoria de nulidad conforme lo establece el artículo 44 de la Ley; así como el asumir las responsabilidades esenciales establecidas en el artículo 9 de la Ley.

En esa medida, con objeto de la integración de bases, dicha condición debe ser suprimida, de tal manera se permita una competencia efectiva. En el caso de talleres, bastaría que se cuente con uno autorizado de la marca. Caso contrario se ha de tomar las acciones correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1. Literal: 8.13 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación fue trasladada al área de usuaria. Después de su pronunciamiento y considerando que es la mejor conocedora de sus necesidades, este colegiado indica que la marca ofertada debe contar con una red de concesionarios o talleres autorizados en los departamentos de Tacna o Moquegua por el representante de la marca en el país.

Esta medida asegurará el acceso a repuestos y servicios de mantenimiento directamente proporcionados por el fabricante, lo que contribuirá a maximizar la durabilidad y el rendimiento de los vehículos a adquirir.

Además, en numerosas ocasiones, se observa la participación de postores que actúan como terceros, los cuales, en un breve lapso, cesan sus operaciones y esta situación genera un vacío en cuanto a la responsabilidad por la garantía comercial, ya que la entidad no tiene a quién reclamarle en caso de presentarse

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/EPS ILO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA

VEHICULAR DE LA EPS ILO S.A.

General 3.1. 8.13 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

algún problema.

Conforme lo expuesto, este colegiado por unanimidad ha decidido acoger parcialmente lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La presente modificación se efectuará en el literal m) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO y numeral 8.13 DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, quedará de la siguiente manera:

La marca ofertada debe contar con una red de concesionarios o talleres autorizados en los departamentos de Tacna o Moquegua por el representante de la marca en el país. Para ello, al momento de suscribir el contrato, el proveedor debe presentar un documento que detalle la lista de concesionarios o talleres autorizados por el representante de la marca. Este documento puede ser emitido por el representante de la marca en el país o por un distribuidor concesionario o comercializador autorizado, y debe incluir como mínimo la razón social del concesionario o taller, el RUC, la dirección, el teléfono y la persona de contacto.

Fecha de Impresión:

19/04/2024 09:39